



Universidad Nacional de Córdoba  
2019

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00007875- -UNC-ME#SAE

---

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público, a celebrar con el Sr. HERNÁNDEZ, RICARDO MATÍAS, quien prestará sus servicios en el Departamento de Acompañamiento de las Trayectorias Académicas; y

**CONSIDERANDO:**

Lo manifestado en el Orden 44 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en el Orden 57 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-66395-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato No docente – Personal Transitorio - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 47, que se incorpora a la presente, a celebrar con el Sr. HERNÁNDEZ, RICARDO MATÍAS (D.N.I. 34.293.173), el cual registrará a partir de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 44, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba Ing. Agr. Leandro D. Carbelo, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. HERNÁNDEZ, RICARDO MATÍAS, entre el 1° de septiembre de 2019 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el art. anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** El Sr. HERNÁNDEZ, RICARDO MATÍAS deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

mp